

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015615 – SDQS No. 4727562025.

A los 30 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015615 – SDQS No. 4727562025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014491
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

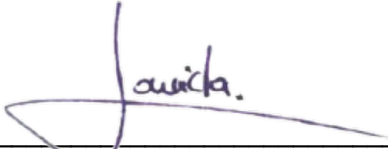
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014491**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014491

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015615** – SDQS No. **4727562025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitidora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
422048

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	12	09	2015	HORA INICIAL:	12:20	AM	HORA FINAL:	1:30	AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		☐	Operativo		☐	Oficio	☐	Otro	☒
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	4423004683	MOTIVO DE VISITA	Verificación condicional de Bienestar.								
	4729562025										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				
Número de documento:				
Dirección de la diligencia:	Cra. 85 Bis A #64-23 Sur			
Localidad:	Bosa	Barrio:	Sos Sauces	Te
Relación con el(los) animal(es):	Dueño del Inmueble			

NOMBRE	
Número de documento	
E-mail:	
Tipo de visita	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a lo mencionado	☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Fecha/hora:		Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐				
Fue posible observar el animal:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Estado:							
Observaciones adicionales:														

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.	
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	
No aplica	☒	
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		
	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	☒
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	☒
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No			Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
NATURALES Y BIODIVERSIDAD

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTÁN
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

- Prover ración de alimento requerida para la mejora de la condición corporal.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

- Disponer agua en cantidades adecuadas 24/7.

CONFORT

- Reubicación de la cuna en el inmueble del nuevo responsable con sopletes y fotos del lugar.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

- Atención médico veterinaria y valoración médica de Salud.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

- Actualizar vacunaciones.

- Actualizar planes de desparasitación.

- Esterilización próxima para valoración.

COMPORTAMIENTO

- Prover recursos físicos para enriquecer nuevo ambiente de permanencia.

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL

- Sopantes fotográficos de evolución de la canina.

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

- El ejemplar debe permanecer con el Sr. Cesar, sin ser entregado o tenido por ninguna otra persona. (Solo con la esposa del Sr. Cesar).

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015615 – SDQS No. 4727562025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO SE COMUNICA INFORMANDO QUE EL ARRIENDA UNA VIVIENDA, EL DIA DE AYER LE IBAN A ENTREGAR LA VIVIENDA Y EVIDENCIA QUE EN LA ZONA DE LA TERRAZA DEJAN UN CANINO RAZA GOLDEN RETRIVER EN MUY BAJA CONDICION CORPORAL, EL CANINO CONVIVIE CON LAS HECES Y NUNCA SACABAN AL ANIMAL DE ESTE LUGAR YA QUE SIEMPRE QUE EL REPORTANTE INGRESABA A LA VIVIENDA HACER VISITA PARA COBRAR ARRIENDON NUNCA EVIDENCIABA EL CANINO . EL REPORTANTE INDICA QUE LOS TENEDORES DEL CANINO DEJARON EL CANINO ABANDONADO, EL TENEDOR LE DIO ALIMENTO YA QUE EL CANINO SE VEIA DEPRIMIDO Y SIN FUERZAS. SIENDO LAS 11:40 SE HACE COMUNICACION CON EL TENEDOR DEL CANINO HE INDICA QUE EL SABE QUE EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA FUE EL QUE REALIZO EL REPORTE, INDICA QUE EL EL DIA 10/09/2025 PASARA POR EL CANINO SE LE INDICA QUE ES NECESARIO QUE ENVIE LAS EVIDENCIAS EN EL MOMENTO QUE VAYA POR EL ANIMAL Y DICE QUE ASI LO HARA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 85 Bis A No. 64 - 23 Sur, barrio Los Sauces, localidad de Bosa, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
12 de septiembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: proveer ración de alimento requerido para la mejora de la condición corporal, disponer agua en cantidades adecuadas 24/7. Parámetro Confort: reubicación de la canina en el inmueble del nuevo responsable con soportes y fotos del lugar. Parámetro Salud Física: atención medico veterinaria y valoración medica de salud, actualizar vacunación, actualizar planes de desparasitación y esterilización próxima para valoración. Parámetro Comportamiento: proveer recursos físicos para enriquecer nuevo ambiente de permanencia. Parámetro Estado Mental: soportes fotográficos de evolución de la canina, la ejemplar debe permanecer bajo el cuidado de la persona que actualmente se encuentra a su cargo.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

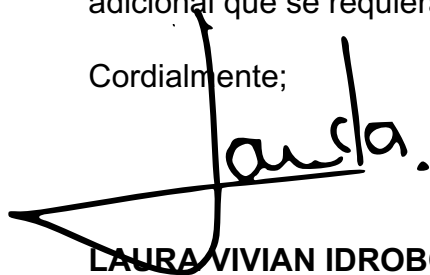
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF